

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el presente proceso recibido por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad el 10 de marzo de 2023. Para los fines que estime pertinentes. Cartago, Valle del Cauca, Marzo 13 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL- PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
promovida por **MARIA ELENA GUTIERREZ ACEVEDO**
contra **CARMEN ROSA MARIN PULGARIN Y OTRO**
Radicación: 76-147-40-03-001-2017-00357-01
Auto: **361**

Se ha remitido el presente proceso por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago (Valle), con ocasión del recurso de apelación interpuesto por el extremo pasivo, contra la Sentencia No. 1, dictada por ese despacho judicial el 28 de febrero de 2020¹.

Conforme al examen preliminar de rigor, el Juzgado pudo constatar que con anterioridad, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad ya había conocido el presente proceso en segunda instancia, con motivo de la apelación de auto que negó la solicitud elevada por la parte demandada, consistente en concluir como demandado a los herederos determinados e indeterminados de MANUEL ALFONSO PALAU ROMERO proferido en ese mismo trámite, en audiencia adiada el 9 de septiembre de 2020¹.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 5° del artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, el competente para conocer del presente asunto continúa siendo el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, y por tanto se ordenará la respectiva remisión.

Con apoyo en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Primero. - REMITIR el presente proceso al **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago (V)**, por ser el competente para desatar

¹ Archivo Pdf 56, cuaderno de primera instancia.

la presente alzada de conformidad con el numeral 5° del artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo. - INFORMAR sobre lo aquí dispuesto a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE CARTAGO, a fin de que efectúe la compensación pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec455dcdc7c0a9c5b1a2e65abcc63cce589b4f3a8c6ce644e11ee825876a970f**

Documento generado en 13/03/2023 03:02:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**